

SEÑORIOS Y NOBLEZA EN LA BAJA EDAD MEDIA (EL EJEMPLO DE LA CORONA DE CASTILLA)

por

Julio Valdeón

(UNIVERSIDAD DE VALLADOLID)

«Ninguna tierra sin señor», afirmaba un conocido dicho francés del siglo XI. Sin duda la expresión popular citada reflejaba una evidencia, que corroboraba de día en día la realidad histórica, pero la pretensión de colocar bajo el paraguas señorial a todas las tierras de la Cristiandad latina, y en consecuencia a todos sus habitantes, era también una aspiración propia de los sectores dominantes de la sociedad de aquel tiempo. Por lo demás la señorialización creciente revelaba la tendencia básica por donde discurrían las relaciones entre los diversos grupos sociales de la Europa medieval.

Si nuestra mirada se fija sobre los territorios de la corona de Castilla en la segunda mitad del siglo XV observaremos que aquella aspiración, al menos en buena medida, ciertamente se había cumplido. De norte a sur y de este a oeste una tupida red de señoríos impregnaba el solar de la corona de Castilla. Es indudable que bajo el nombre de señoríos se escondían realidades diversas, pues no eran iguales los señoríos que ostentaban los miembros de la nobleza laica que los que poseían las instituciones eclesiásticas, los de las órdenes militares o los de los concejos urbanos, por no hablar del señorío que ejercía el monarca, el denominado «señorío real». Tampoco hay que perder de vista a la singular institución de las behetrías, en las que progresivamente se había evolucionado hacia una situación sin duda pareja a la de los señoríos. Mas en cualquier caso puede decirse, con plena propiedad y

fundamento cierto, que los señoríos constitúan el elemento nuclear de la articulación social de los territorios de la corona de Castilla a fines de la Edad Media.

Un renglón importante de aquellos señoríos tenía como titulares a gentes encuadradas en el ámbito de la nobleza caballeresca. En cabeza se encontraban los «ricos hombres», es decir los integrantes de la alta nobleza, grupo en el que, al decir de Salvador de Moxó, confluían tres rasgos esenciales: el abolengo, el patrimonio y la privanza. En la Castilla de fines del Medievo los «ricos hombres» se hallaban al frente de poderosos estados señoriales, que de alguna manera reproducían, aunque sin duda a escala reducida, el mismísimo aparato del poder monárquico. Pero no se agotaban con los «ricos hombres», ni mucho menos, los grupos integrantes de la nobleza. Un sector nobiliario de rango medio, de influencia predominantemente local o como mucho regional, poseía asimismo señoríos de diversa consideración.

Los señoríos habían nacido muchos siglos antes del XV. Mas no es nuestro propósito analizar su génesis ni su evolución histórica, sino conocer la situación en que se encontraban en la Baja Edad Media. A este propósito podemos establecer un punto de partida y otro de llegada. A mediados del siglo XIV, a tenor de la información suministrada por el famoso texto conocido como Becerro de las Behetrías, el proceso señorializador ya estaba fuertemente desarrollado en las tierras castellanas al norte del río Duero, un territorio que siglos atrás, al decir de Claudio Sánchez Albornoz, había sido si más ni menos que el paraíso de los pequeños propietarios libres. Pero en 1474, año de la proclamación de Isabel I como reina de Castilla, el espacio sometido a dominio señorial, tanto en el territorio que contempla el citado Becerro como en el resto de la corona, se había incrementado notablemente con relación a la situación existente un siglo antes. Ni que decir tiene que la política puesta en práctica por los diversos monarcas de la dinastía Trastámara, sumamente generosa hacia los nobles que les habían prestado su apoyo, tenía mucho que ver en ese espectacular «in crescendo» de los señoríos.

El señorío, por lo tanto, ejercía un indiscutible protagonismo en la historia social, económica, política y jurídica de la Castilla bajomedieval.

Recordemos la definición que daba Canga Argüelles de los señoríos a principios del siglo pasado: «Se conocen en España con este nombre los (pueblos) que o por donaciones y mercedes reales o por ventas hechas en los apuros del erario, han pasado del dominio y jurisdicción del rey al de particulares, los cuales cobran ciertas sumas en reconocimiento de su autoridad». Como vemos no es una definición sustancialmente diferente de la que diera, hace apenas unos años, Alfonso Guilarte: «traspaso de competencias que la Corona opera en favor del señor de vasallos». Se pone el acento, en definitiva, en el ejercicio por particulares de una jurisdicción que originariamente había ostentado el rey. Guilarte, no obstante, habla del «señor de vasallos», lo que, indefectiblemente, nos transporta al mundo de las relaciones feudovasalláticas. Así las cosas ¿parece conveniente que reproduzcamos la vieja disputa en torno a lo que entendemos por feudalismo? Régimen feudal y régimen señorial, ¿son dos realidades plenamente diferenciadas, como señalaba machaconamente Sánchez Alborno? ¿Las integramos, por el contrario, en una misma totalidad social? Bástenos con hablar de sociedad «feudo-señorial», como hiciera Paulino Iradiel en su ponencia de 1989 en Zaragoza en el Congreso sobre «Señorío y feudalismo en la Península Ibérica».

La realidad señorial, no obstante, experimentó notables transformaciones en el transcurso de la Edad Media. Salvador de Moxó, auténtico pionero en el estudio de la institución, hablaba, al referirse a la situación existente en la corona de Castilla en la Baja Edad Media, del «señorío pleno», en el que confluían, inseparablemente unidos, los dos elementos que lo integraban, es decir el solariego y el jurisdiccional. Por su parte Carlos Estepa, en sus recientes y sugestivas reflexiones sobre el feudalismo en Castilla y León, ha hablado del «señorío jurisdiccional» como «una expresión concreta y más desarrollada del dominio señorial» que tuvo su desenvolvimiento preferente «en el período bajomedieval». El «señorío jurisdiccional», dice asimismo este autor, no es ni más ni menos que «una forma desarrollada del dominio señorial». Es más, en el señorío de la Baja Edad Media predomina de tal manera el ejercicio de la jurisdicción por parte del señor que incluso ésta puede estar disociada de la propiedad efectiva de la tierra, que queda relegada con frecuencia a un segundo plano.

El señorío era, no lo olvidemos, una importantísima plataforma de poder y de riqueza. Los señores ejercían atribuciones judiciales, tomaban

medidas de orden político o administrativo, desempeñaban funciones militares en sus territorios, incidían en la designación de los oficiales de los concejos ubicados en sus señoríos, trataban de fortalecer la economía de sus dominios, etc. La realización de ese variado conjunto de actividades requería la existencia de un micro-aparato de estado. En su estudio sobre el condado de Benavente, auténtico «estado señorial» de los Pimentel, una de las familias más poderosas de la nobleza castellana del siglo XV, Isabel Beceiro ha hablado de los «aparatos» militar, judicial y hacendístico existentes en el mismo. Para el desempeño de esas funciones los señores contaban con una amplia nómina de servidores, de los que formaban parte, entre otros, los jueces, los merinos, los alcaldes y los escribanos.

Pero al mismo tiempo los señores percibían rentas de diversa naturaleza. ¿Renta señorial o renta feudal? ¿De nuevo reabrimos la disputa? Preferimos la expresión «renta feudal», por considerar que la misma comprende la diversidad de censos, tributos, prestaciones, diezmos, etc. que bajo las más variadas rúbricas y en las formas más diversas (bien sea en dinero, en especie o en trabajo) entregaban los dependientes a sus señores. No creemos necesario detenernos en señalar la importancia que tenía en la Baja Edad Media la renta feudal, que para Salustiano Moreta es nada más y nada menos que la «materialización de las relaciones feudales de producción». Mas la diversidad de capítulos que la integraban explica que todos los autores que, de una u otra forma, se han acercado al estudio de los señoríos castellanos bajomedievales hayan propuesto algún modelo de clasificación de los mismos, desde Salvador de Moxó hasta Concepción Quintanilla. No obstante quizá sea mucho más expresiva la diferenciación, establecida en su día por Jesús Martínez Moro, entre las «rentas antiguas» y los «ingresos nuevos», habida cuenta del papel decisivo jugado por estos últimos, entre los que se incluían las alcabalas o las tercias, renglones sustanciosos de las haciendas señoriales castellanas de finales de la Edad Media.

Los señoríos de la Castilla bajomedieval no se plasmaban siempre, ni mucho menos, en un «continuum» territorial, particularmente en las zonas de antigua repoblación, como era el caso de la Meseta del Duero. Antes al contrario, los estados señoriales de los grandes linajes de esa región solían estar formados por un mosaico heterogéneo de células territoriales separadas entre sí por dominios ajenos. Un ejemplo singular en ese sentido lo constituye el antes citado estado señorial de Benavente, que tenía su centro

en la conocida villa zamorana, pero al mismo tiempo contaba con dominios en la Tierra de Campos o en la región gallega. La homogeneidad territorial, en cambio, era más perceptible en los señoríos meridionales, ante todo en los que se establecieron en el valle del Guadalquivir. En cualquier caso los señoríos bajomedievales pudieron transmitirse indivisos a los sucesores gracias a un instrumento jurídico de suma importancia, el mayorazgo. Bartolomé Clavero, su más lúcido estudioso, vio en el mayorazgo el principal instrumento para consolidar la «propiedad territorial feudal». Su generalización, desde mediados del siglo XIV, y sobre todo la posibilidad de establecer la sucesión por líneas laterales, si fallaba la línea directa, conquista lograda por la alta nobleza castellana en las Cortes de Guadalajara de 1390, garantizaba la integridad de la herencia señorial.

Hablar del señorío es tanto como referirse a los señores, pero también a la población «señorializada». En este sentido es necesario hacer algunas precisiones. Ciertamente el régimen señorial, como indicara agudamente en su día Salvador de Moxó, «fue ante todo un fenómeno de la esfera agraria y campesina». Pero no se agota todo el espectro de la población sometida al dominio señorial con los labriegos, ni mucho menos. La dominación señorial, no lo olvidemos, se ejercía sobre villas y aldeas, que tenían un tejido social sumamente complejo, pues en ellas había sin duda numerosos campesinos, pero también gentes dedicadas primordialmente a otras actividades, como artesanos y pequeños comerciantes, por no hablar de la existencia de sectores de la pequeña nobleza local, integrada por caballeros e hidalgos. Precisamente de estos últimos grupos solían salir los dirigentes de las protestas antiseñoriales que hubo en la Castilla de fines de la Edad Media.

La gran beneficiaria del proceso señorializador de la Castilla bajo-medieval, la «ventosa señorial», como la definiera Sánchez Albornoz, fue la alta nobleza. Una obra reciente de la investigadora francesa Marie-Claude Gerbet ha puesto de relieve los grandes hitos de la historia de la nobleza en la España medieval. Al referirse a la Castilla de los siglos XIV y XV la citada autora no duda en hablar, siguiendo la tradición historiográfica al respecto, de la existencia de una «nobleza nueva». La terminología, como es bien sabido, remite a un trabajo clásico del profesor Moxó, el cual afir-

maba que en el transcurso del siglo XIV, a consecuencia de diversos factores (extinción biológica en unos casos; los efectos de la guerra entre Pedro el Cruel y Enrique de Trastámara en otros) se produjo una profunda renovación en las filas de la nobleza castellana, desapareciendo diversos linajes antiguos y emergiendo otros nuevos. Binayan Carmona, en un artículo publicado en los «Cuadernos de Historia de España» en 1986, arremetió duramente contra esa hipótesis, rechazándola de plano. No entramos en la disputa, pero es indudable en cualquier caso que desde mediados del siglo XIV se observa una creciente movilidad en la corona de Castilla, por lo que a la nobleza se refiere. Al calor de la guerra fratricida y del ascenso de la dinastía Trastámara al poder pasaron a primer plano linajes que hasta entonces habían militado en las filas de la nobleza media. Los linajes de los Alvarez de Toledo, los Velasco o los Estúñiga constituyen, en este sentido, magníficos ejemplos.

Esa nobleza, nueva o renovada, incrementó considerablemente sus dominios, gracias a las amplísimas mercedes que recibió de Enrique II y de sus sucesores. Al mismo tiempo tuvo acceso a la privanza, ocupando cargos de primera fila en la corte regia. Paralelamente se puso en práctica la costumbre de concederle pomposos títulos nobiliarios, en primer lugar el de conde. Estamos en presencia, por lo tanto, de una nobleza que aunaba patrimonio, privanza y, en ciertos casos, títulos. Pero el rasgo definitorio por excelencia del mencionado grupo social se hallaba en el abolengo. Por encima de todo destacaban la fuerza del linaje nobiliario y la fortaleza de la solidaridad agnática. Así por ejemplo en las Partidas se establecía que sólo recibirían la investidura de armas «fijosdalgo(s)...que vengan de derecho linaje, de padre e de abuelo fasta en el cuarto grado a que llaman bisabuelos». Por lo demás el parentesco, sin lugar a dudas, jugaba un papel decisivo en el mundo nobiliario, como han puesto de relieve, en su libro «Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana, siglos XII-XV», Isabel Beceiro y Ricardo Córdoba. Según Jean Gautier-Dalché la mentalidad nobiliaria de la Castilla de fines del Medievo venía definida por los siguientes elementos: «el orgullo y el espíritu de casta, un vivo sentimiento de solidaridad familiar y de la continuidad del linaje».

Clase guerrera por excelencia, la nobleza estaba fuertemente impregnada de la noción de «honra». Los textos de la época ponen de manifiesto, como rasgos singulares de la nobleza, el espíritu de servicio, la lealtad y la

caballerosidad. Cuando se les señalan defectos, éstos son el orgullo y la soberbia. Sus formas de vestir, sus gustos culinarios o su lenguaje eran asimismo específicos. Dedicaban buena parte de su tiempo a los ejercicios físicos, como la caza, las justas y los torneos. Quizá nadie como Jorge Manrique ha sabido captar tan magistralmente el ambiente vital de la alta nobleza castellana del siglo XV. Por lo demás también se observa un progresivo acercamiento de los nobles al mundo de la cultura. Figuras tan representativas de las letras como Pedro López de Ayala, Íñigo López de Mendoza o Jorge Manrique pertenecían a los más preclaros linajes de la nobleza castellana. Asimismo cabe señalar que en el siglo XV se formaron, en diversos castillos señoriales, las primeras bibliotecas nobiliarias conocidas. Al fin y al cabo Enrique de Villena había dicho que un caballero podía dedicarse al estudio sin perder por ello su habilidad en el manejo de las armas. Y el marqués de Santillana, por su parte, escribió en 1437 que «la sciencia...non embota el fierro de la lança, nin face floxa el espada de la mano del cavallero».

Sin duda las circunstancias históricas concretas del siglo XIV propiciaron la formidable expansión señorializadora, de la que salió potenciada la alta nobleza castellana. En ningún momento hay que perder de vista el impacto de la «crisis» de la centuria. Ciertamente la mencionada crisis ha sido, y sigue siendo en la actualidad, motivo de debates historiográficos interminables. Mas en cualquier caso, partiendo del estado actual de nuestros conocimientos, puede afirmarse que la nobleza de la corona de Castilla, en su conjunto, pagó una alta factura como consecuencia de los estragos causados por las diversas catástrofes que se dieron cita en el siglo XIV, en forma de epidemias de mortandad, de frecuentes «malos años» o de enfrentamientos militares sin cuento. Así las cosas las rentas de los poderosos se deterioraron, lo que explica su actitud agresiva en demanda de nuevas fuentes de riqueza. La minoridad de Alfonso XI ya conoció, y en qué medida, el impacto de la violencia desatada por los poderosos. De todos modos la ocasión idónea para que la nobleza recuperara el protagonismo político y social que, en su opinión, le correspondía, fue el conflicto que estalló, en la década de los sesenta del siglo XIV, entre el rey de Castilla Pedro I y su hermanastro Enrique de Trastámara. ¿No ha llegado a afirmar Bartolomé Clavero que dicha guerra fue «el hecho histórico donde se manifiesta...(la)

crisis de reproducción del sistema feudal» en la corona de Castilla?

El resultado final de aquel enfrentamiento fratricida fue altamente beneficioso para la alta nobleza, que recibió abundantes concesiones del monarca triunfante. Ahora bien, en realidad pueden señalarse tres etapas fundamentales en cuanto a las mercedes hechas por la realeza a los nobles: 1ª, la época de Enrique II, que conoció las denominadas «primeras mercedes enriqueñas»; 2ª la época de Juan I, posterior a su derrota, en 1385, en la batalla de Aljubarrota, frente a los portugueses, que motivó la entrada en la corona de Castilla de diversos nobles lusitanos que habían combatido a su lado, asimismo gratificados por el monarca castellano; 3ª, el reinado de Enrique IV, cuya notoria debilidad permitió a los poderosos arrancar nuevas concesiones del rey, las llamadas «segundas mercedes enriqueñas». En su conjunto puede decirse que las concesiones hechas a la alta nobleza en el período comprendido entre los años 1369 y 1474, es decir entre el final de la contienda entre Pedro I y Enrique II y el ascenso de Isabel I al trono de Castilla, constituyen, como indicara en su día Salvador de Moxó, «la más caudalosa fuente de señoríos de Castilla» de toda su historia.

La bibliografía sobre los señoríos de la Castilla trastamarista se ha enriquecido notablemente en las últimas décadas. Ello ha sido posible, en buena medida, gracias al acceso de los investigadores a los archivos nobiliarios, pero también como consecuencia de los debates teóricos suscitados a propósito de la cuestión señorial. En unas ocasiones los trabajos se han centrado sobre un determinado territorio, como hiciera en su día el profesor Moxó en su magistral estudio sobre los antiguos señoríos de Toledo, o Miguel Angel Ladero a propósito de los señoríos onubenses del siglo XV o, más recientemente, Máximo Diago acerca de la expansión señorial en Soria en la época trastamarista. Pero sin duda han gozado de mayor predicamento los trabajos relativos al desarrollo de señoríos concretos, desde el de Emilio Cabrera sobre el condado de Belalcázar, pionero en su género, hasta el reciente de Alfonso Franco, que analiza la formación del condado toledano de Fuensalida, pasando, entre otros muchos, por el de Concepción Quintanilla acerca de la casa de Aguilar, el de Fernando Mazo sobre el condado de Feria, el de César Alvarez, que trata del condado de Luna, el de Rosa Ayerbe relativo al condado de Oñate o el de Francisco Javier Aguado sobre el condado de Urueña. Como se ve los señoríos estudiados se sitúan sobre buena parte del territorio de la corona de Castilla. Es indudable que estos

trabajos, concebidos desde la perspectiva del área de conocimiento de historia medieval, apenas hacen otra cosa más que analizar sus orígenes y primeros pasos, o lo que es lo mismo comenzar el camino, abandonándolo cuando los señoríos ya estaban plenamente consolidados. Estamos en presencia, sin duda, de una de las servidumbres que hay que pagar por el imperativo de la fragmentación cronológica del devenir histórico. De todos modos no cabe duda de que el ideal sería estudiar los señoríos desde su nacimiento, en los tiempos medievales, hasta su extinción, en el siglo XIX.

La alta nobleza castellana, fortalecida con la munificencia regia, superó con creces las dificultades planteadas por la crisis, robusteciendo su posición como clase social hegemónica. Pero el triunfo de los poderosos tenía, evidentemente, sus contrapartidas. Carmelo Viñas planteó hace años la sugestiva hipótesis de que el empuje nobiliario de la Castilla trastamarista supuso un freno para la emergente burguesía de dichos reinos. Ese punto de vista, no obstante, resulta hoy día insostenible, toda vez que la hipotética burguesía que veía Viñas, es decir los hombres de negocios de las ciudades y villas, tenía como principal horizonte en su promoción social precisamente la entrada en las filas de la caballería de sus respectivos núcleos, es decir ennoblecerse. El ejemplo burgalés, estudiado magistralmente entre otros por Juan Antonio Bonachía e Hilario Casado, pone claramente de manifiesto la confluencia de intereses entre la nobleza ciudadana de la «caput Castellae» y los grandes mercaderes de la urbe. Otra cosa muy distinta fue lo sucedido, a raíz del triunfo de la dinastía Trastámara, con los sectores populares. En nuestra opinión no andaba nada descabellado Claudio Sánchez Albornoz cuando decía que «tras el triunfo de la facción enriqueña y nobiliaria después de Montiel (1369) las masas populares tuvieron que sufrir las consecuencias de su vencimiento».

¿Y las relaciones existentes entre la alta nobleza y el poder regio? Tradicionalmente se ha venido hablando de la pugna sostenida en Castilla, desde finales del siglo XIII hasta la época de los Reyes Católicos, por la nobleza y la monarquía. El brillante libro de Luis Suárez Fernández «Nobleza y monarquía» resulta paradigmático a este respecto. Conviene, no obstante, matizar esas opiniones. El propio profesor Suárez Fernández admitía que ambos contendientes salieron vencedores del enfrentamiento, la no-

bleza en el terreno social y económico, la monarquía en el político. ¿En qué combate salen vencedores los dos contendientes? En aquellos en los que la pugna no afecta a los fundamentos del sistema o, en todo caso, en los que es posible realizar un reparto del botín entre los bandos en conflicto.

La nobleza, ciertamente, se mostró agresiva desde finales del siglo XIII. Fue la protagonista por excelencia de las minoridades sucesivas de Fernando IV y de Alfonso XI. En verdad su voz fue acallada por Alfonso XI desde que accedió a la mayoría de edad, pero resurgió, con nuevos e indudables bríos, al calor de la guerra fratricida entre Pedro I y su hermanastro Enrique de Trastámara. Posteriormente la alta nobleza, ya sólidamente instalada en la esfera del poder, se enfrentó a los llamados «epígonos Trastámaras», es decir al grupo de parientes de los reyes que pretendían convertirse en el círculo inmediato del propio monarca. También se pusieron los nobles en contra de los favoritos regios, ya fueran éstos el poderosísimo Alvaro de Luna, en tiempos de Juan II, o Juan Pacheco, durante el reinado de Enrique IV.

Pero los nobles en modo alguno contestaron la autoridad regia. De hecho el poder monárquico salió fortalecido de las duras pruebas a que se vio sometido en Castilla desde mediados del siglo XIV. No sólo surgieron nuevas instituciones centrales de gobierno, sino que la propia figura del monarca se engrandeció sobremanera, abriéndose paso el «poderío real absoluto», como ha puesto de manifiesto José Manuel Nieto. El rey era el árbitro indiscutible de aquella sociedad, el fiel de la balanza, la autoridad indiscutida, el faro de la justicia. Él autorizaba las Hermandades, que podían convertirse en armas contra los poderosos, como aconteció en tierras de Galicia en tiempos de Enrique IV. La resistencia antiseñorial podía debilitar a los señores territoriales, pero nunca al rey. Así las cosas no tiene nada de extraño que precisamente en los siglos XIV y XV se hayan detectado los primeros pasos firmes en aras a la construcción del denominado, con todos los equívocos que el término suscita, «estado moderno».

Ahora bien, la alta nobleza era, en aquella situación, «el único interlocutor con el rey», como ha señalado con indudable acierto Marie-Claude Gerbet. Sin duda los poderosos admitían el papel del monarca como «primus inter pares» y como vértice indiscutible de la pirámide social y política de los reinos. Pero no querían, en modo alguno, que entre ellos y la figura regia se interpusiera nadie.